

**POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**  
**Dirección General**

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN  
DE ENTREGA DE INFORMACIÓN DE  
VEHÍCULOS MOTORIZADOS ENTRE EL  
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E  
IDENTIFICACIÓN Y LA POLICÍA DE  
INVESTIGACIONES DE CHILE.**

RESOLUCION EXENTA N° 82 /

SANTIAGO, 20 MAR 2017

**VISTOS:**

- a) El artículo 101, inciso 2º, de la Constitución Política de la República, en relación con el artículo 5º del Decreto Ley N° 2.460, de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile;
- b) Lo previsto en el artículo 7º, de la Constitución Política de la República, en concordancia con el artículo 2º del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- c) El artículo 3º de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado;
- d) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 0331, de fecha 26.NOV.014, el Servicio de Registro Civil e Identificación aprobó la Versión N° 01 de la Política de Seguridad de la Información del Servicio de Registro Civil e Identificación, y dejó sin efecto la Resolución Exenta N° 3297, de fecha 19.JUL.012, y la Resolución Exenta N° 4457, de fecha 03.OCT.012.
- 2.- Que, a través de la DN. CIRC. N° 035, de fecha 07.SEP.015, la Directora Nacional (TP), doña Teresa ALANIS ZULETA, informó a las Sres. (AS) Subdirectores (AS), Sres. Jefes (AS) de Departamento, Sres. (AS) Directores (AS) Regionales y al Servicio de Registro Civil e Identificación, la aprobación de la Versión N° 02 de la Política de Convenios Asociados a la Prestación de Servicios de Verificación o Transferencia de Información con Instituciones.



3.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 0317, de fecha 08.SEP.015, el Servicio de Registro Civil e Identificación aprobó la Versión N° 02 de la Política de Convenios Asociados a la Prestación de Servicios de Verificación o Transferencia de Información con Instituciones.

4.- Que, dentro de los objetivos estratégicos vigentes del Servicio de Registro Civil e Identificación se encuentra "Generar alianzas estratégicas con otros organismos e instituciones, creando sinergias que permitan mejorar la entrega de los servicios a los usuarios y usuarias".

5.- Que, la Policía de Investigaciones de Chile podrá acceder a la información del Registro de Vehículos Motorizados, con la finalidad de validar las Placas Patentes Únicas (PPU) que ingresan a sus sistemas informáticos, de tal forma, de identificar aquellos vehículos que han participado en hechos delictuales y optimizar el proceso investigativo en delitos relacionados a la receptación de vehículos robados.

6.- Que, resulta procedente implementar su ejecución, dictándose para tal efecto el acto administrativo que apruebe el referido convenio.

#### **RESUELVO:**

1°.- **APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración de Entrega de Información de Vehículos Motorizados entre el Servicio de Registro Civil e Identificación y la Policía de Investigaciones de Chile, cuyo texto debidamente firmado por los representantes legales de los comparecientes, se entiende formar parte integrante de la presente resolución y corresponde al siguiente:

#### **"CONVENIO DE COLABORACIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS ENTRE EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE".**

En Santiago de Chile, a 07.FEB.017, entre el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante **EL SERVICIO**, RUT N°61.002.000-3, representado por su Director Nacional (S), don Jorge Álvarez Vásquez, RUN N°9.603.153-K, ambos domiciliados en calle Catedral N°1772, Santiago y la Policía de Investigaciones de Chile, en adelante **LA INSTITUCIÓN**, RUT N°60.506.000-5, representada por su Director General, don Héctor Espinosa Valenzuela, RUN N°8.011.876-7, domiciliado en calle General Mackenna N°1314, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

#### **PRIMERO:** Antecedentes legales

El presente Convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L N°1/19.653, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; a lo dispuesto en el artículo 7°, letra i) de la Ley N°19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; a lo establecido en los artículos 1° y 4° del Decreto Ley N°2.460, del Ministerio de Defensa Nacional, que dicta la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile; en el D.F.L. N°1 que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito; en el Decreto N°1.111 de 1985, que Aprueba el Reglamento del Registro de vehículos Motorizados; en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen Los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; a lo dispuesto en la Ley

N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada y atendidos los Principios de Colaboración y Gratuidad que informan las relaciones entre los distintos entes que conforman la Administración del Estado.

**SEGUNDO:** Objeto

El presente convenio permitirá a **LA INSTITUCIÓN**, acceder a la información del Registro de Vehículos Motorizados, que se describe en la cláusula tercera, con la finalidad de validar las Placas Patentes Únicas (PPU) que ingresan a sus sistemas informáticos, de tal forma, de identificar aquellos vehículos que han participado en hechos delictuales y optimizar el proceso investigativo en delitos relacionados a la receptación de vehículos robados.

**TERCERO:** Datos y entrega de los datos

Para cumplir con el objeto del presente convenio, ya descrito, **EL SERVICIO** proporcionará un archivo generado en formato CSV, utilizando como separador el carácter punto y coma (;) con la siguiente información relativa a vehículos motorizados:

- Placa Patente Única.
- Marca.
- Modelo.
- Color.
- Resto de Color.
- Tipo de vehículo.
- Número de Motor (sin caracteres especiales).
- Número de Chasis (sin caracteres especiales).
- Número de Serie (sin caracteres especiales).
- Número de VIN (sin caracteres especiales).
- Circunscripción de la primera inscripción.
- Fecha de Primera Inscripción.
- Año de Fabricación.
- Valor del Vehículo.
- Tipo de Combustible.
- Tipo de propietario actual.
- Fecha de última transferencia.
- Instituto Asegurador.
- Instituto Asegurador 1.
- Instituto Asegurador 2.
- Flag de Seguro.
- Peso Bruto Vehicular.
- Tipo Peso Bruto Vehicular.

**CUARTO:** Operatoria en la entrega de los datos

La transferencia de los archivos se realizará a través de descargas desde un servidor FTP o SFTP dispuesto por **EL SERVICIO** para tales efectos.

Los parámetros de conexión serán puestos en conocimiento del coordinador designado por **LA INSTITUCIÓN**, al momento de efectuarse la primera entrega.

Los archivos contarán clave de acceso para efectos de proteger y resguardar integridad y confidencialidad de la información en él contenida, clave que será entregada sólo al coordinador del convenio designado en el presente instrumento.

**EL SERVICIO** se compromete a entregar la información de acuerdo al contenido de su base de datos al momento en que la consulta sea efectuada por **LA INSTITUCIÓN**.

**QUINTO:** Periodicidad del requerimiento de información y plazo de procesamiento.

**LA INSTITUCIÓN**, solicitará la información descrita en la cláusula TERCERO en forma mensual.

Por su parte **EL SERVICIO**, procesará la información los días viernes de la primera semana del mes siguiente al que corresponde la información entregada.

**EL SERVICIO** no será responsable por el no cumplimiento de este plazo, cuando ello obedezca a razones de caso fortuito, fuerza mayor o sobrecarga en el sistema computacional, debiendo informar de manera oportuna a **LA INSTITUCIÓN**.

**SEXTO:** Origen de la información

La información proporcionada por **EL SERVICIO** a **LA INSTITUCIÓN**, será obtenida desde el Registro de Vehículos Motorizados, a la fecha de efectuada la extracción de ésta de la Base de Datos de **EL SERVICIO**, que por este acto se entiende aceptada por **LA INSTITUCIÓN**, renunciando desde ya al derecho de reclamar posteriormente y al ejercicio de cualquier acción contra **EL SERVICIO**.

**SÉPTIMO:** Limitaciones en el uso de la información

**LA INSTITUCIÓN** se obliga a utilizar la información proporcionada por **EL SERVICIO**, sólo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente, en el marco de sus competencias legales, quedando prohibido un uso distinto al señalado. Asimismo, se obliga a limitar la divulgación de la información, materia de este convenio, sólo aquellos funcionarios, que estrictamente tengan la obligación de conocerla evitando el acceso a terceros no autorizados.

**EL SERVICIO** quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que **LA INSTITUCIÓN** pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

**LA INSTITUCIÓN** deberá instruir por escrito, de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier funcionario que tenga acceso a la información, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

En consecuencia, **LA INSTITUCIÓN** deberá velar por el cumplimiento de la Ley N°19.628 Sobre Protección de la Vida Privada.

Cualquier incumplimiento de las obligaciones expresadas precedentemente por parte de **LA INSTITUCIÓN**, dará derecho a **EL SERVICIO** para poner término anticipado al presente Convenio.

**OCTAVO:** Operatividad del sistema

Las partes acuerdan que será responsabilidad de **LA INSTITUCIÓN**, y a su costo, la implementación, mantención y reparación del mecanismo que permita hacer operable el sistema que da cuenta el presente convenio.

**NOVENO:** Propiedad y exclusividad de los Sistemas de Información

Para los efectos del presente convenio se considerará propiedad de **EL SERVICIO**, sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de su propiedad o proporcionadas por éste, relacionado con la materia, todo lo cual, además, constituye información confidencial.

**DÉCIMO:** Gratuidad

Los servicios que se prestan en virtud del presente convenio serán gratuitos.

**UNDÉCIMO:** Daños y Perjuicios

**EL SERVICIO** queda liberado de toda responsabilidad por los daños directos, perjuicios de cualquier naturaleza que pueda experimentar **LA INSTITUCIÓN**, como consecuencia directa de la información proporcionada.

Asimismo, **EI SERVICIO** no responderá por omisiones o errores en la información entregada.

**DUODÉCIMO:** Continuidad del servicio

Toda mantención, readecuación o interrupción de la operación del sistema, programada o no, deberá ser comunicada, oportunamente, por parte del coordinador(a) mediante correo electrónico.

**EL SERVICIO** no responderá por la falta de entrega o atraso de la información; por toda o cualquier interrupción, sean planificadas o imprevistas, o suspensión de la operación del sistema, que tengan su origen en labores de mantención o readecuación, o caso fortuito o fuerza mayor, o por eventuales daños o perjuicios ocasionados por éstos.

**DÉCIMO TERCERO:** Uso publicitario

Todo uso publicitario que **LA INSTITUCIÓN** quisiera hacer respecto de la entrega de datos objeto del presente convenio deberá contar con la autorización previa y escrita de **EL SERVICIO**, evento en el cual **LA INSTITUCIÓN** deberá indicar los fines, el medio de difusión y el destinatario.

**DÉCIMO CUARTO:** Vigencia del Convenio

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, lo que deberá ser comunicado recíprocamente por **EL SERVICIO** o **LA INSTITUCIÓN**, según corresponda.

**DÉCIMO QUINTO:** Duración del Convenio

El presente convenio tendrá una duración de un (1) año, a contar de su entrada en vigencia, plazo que se entenderá renovado automáticamente hasta por cuatro (4) períodos iguales, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su voluntad en contrario.

**EL SERVICIO** y **LA INSTITUCIÓN** acuerdan que, en el caso de término del presente convenio deberá comunicarse al Director General y/o Director Nacional, mediante Oficio, con una anticipación de a lo menos treinta (30) días corridos a la fecha de vencimiento del convenio o de la renovación respectiva, lo cual se entenderá notificado una vez recepcionado por **LA INSTITUCIÓN**.

**DÉCIMO SEXTO:** Término anticipado del Convenio

Las partes podrán poner término inmediato y en forma anticipada a la fecha de vencimiento o renovación del presente convenio, en los siguientes casos:

1. Que, el servicio permanezca interrumpido y sin uso por más de tres (3) meses consecutivos.
2. Que, en general no se cumpla con alguna de las condiciones u obligaciones estipuladas en el presente convenio.

Asimismo, **EL SERVICIO** se reserva la facultad de poner término, en cualquier tiempo y sin expresión de causa, al presente convenio.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** Coordinadores

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio, cada una de las partes designará un/a coordinador/a:

- Por **EL SERVICIO:**

La Jefa de la Unidad de Atención de Instituciones, Subdirección de Estudios y Desarrollo, doña Andrea Muñoz Contreras, correo electrónico [convenios@srcei.cl](mailto:convenios@srcei.cl), fono (56-2) 26114187, o quien la subrogue en el cargo.

- Por **LA INSTITUCIÓN:**

El Comisario Jefe Centro Nacional de Análisis Criminal, don Pedro Muñoz Díaz, correo electrónico [pmunozd@investigaciones.cl](mailto:pmunozd@investigaciones.cl), fono: (56-2) 27082146, o quién lo subrogue en sus funciones.

En el evento de modificarse la designación de el/la o los/as Coordinadores/as, se deberá dar aviso, por medio de correo electrónico a la otra parte a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que el cambio se produzca.

**DÉCIMO OCTAVO:** Copias

Se deja constancia que el convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

**DÉCIMO NOVENO:** Anexos

Las partes acuerdan que en el evento de ser necesario suscribir algún anexo, éste se entenderá formar parte integrante del convenio, lo que deberá ser aprobado mediante Resolución del Jefe Superior de **EL SERVICIO** y de **LA INSTITUCIÓN**.

**VIGÉSIMO:** Solución de conflictos

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

**VIGÉSIMO PRIMERO:** Personerías

La personería de don Jorge Álvarez Vásquez, para actuar a nombre y en representación de **EL SERVICIO**, consta en el Decreto Exento N°136, de fecha 14 de enero de 2016, del Ministerio de Justicia.

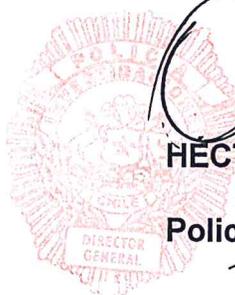
La personería de don Héctor Espinosa Valenzuela, para actuar a nombre y en representación de **LA INSTITUCIÓN**, en su calidad de Director General, consta en Decreto Supremo N°804 de fecha 18 de junio de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

**2°.- REMÍTASE** copia de la presente resolución al Servicio de Registro Civil e Identificación.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**HÉCTOR ESPINOSA VALENZUELA**  
Director General  
Policía de Investigaciones de Chile



**LCF/PBB/gmf**

**Distribución:**

- Dirgral. (1)
- Subdirop. (1)
- Subdiram.(1)
- Insgral. (1) ✓
- Srcei. (1)
- Jejur (1)
- Archivo (1)./